



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas con tres minutos del día miércoles trece de abril de dos mil veintidós, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las catorce horas con tres minutos del día miércoles trece de abril del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----
Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy buenas tardes Magistrado Presidente, me permito informarle que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en la Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, me permito informarle que en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Recurso de Apelación con clave de identificación RAP/012/2022 cuyos nombres de la parte actora y autoridad responsable, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias Secretario, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Jorge Alejandro Canché Herrera, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP 12 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

LICENCIADO JORGE ALEJANDRO CANCHÉ HERRERA: Con su autorización Magistrado Presidente, magistrada y magistrado. -----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación doce del año en curso, promovido por María del Rocío Gordillo Urbano, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, el cual impugna el acuerdo de desechamiento, emitido por la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo,

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

dentro del procedimiento especial sancionador IEQROO/PES/016/2022, presentado por los representantes del PAN y del PRD. -----

En el proyecto, la ponencia propone revocar el acuerdo de desechamiento, debido a que la autoridad responsable no fundamentó y motivó debidamente el acto impugnado, ya que, al interpretar el artículo 471 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no realizó un estudio exhaustivo respecto a la legitimación jurídica de los partidos promoventes en la queja primigenia. -----

Lo anterior, ya que al hacer un análisis general de los URLs ofrecidos por la parte promovente, en el expediente IEQROO/PES/016/2022, se advierte una referencia a la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña como candidata postulada por la alianza PAN-PRD, por lo tanto, es un hecho notorio que existe una vinculación con la candidata y dichos partidos políticos. -----

En tal sentido, la Sala Superior y la Sala Regional Especializada han sentado criterio al considerar que los partidos políticos pueden denunciar la posible calumnia en contra las personas vinculadas o asociadas con ellos. -----

Acorde con lo anterior, es claro para esta ponencia que, de actualizarse la infracción denunciada, se podría ver afectado de manera indirecta el interés público de los partidos promoventes, al generar una imagen negativa de la coalición quien postuló a la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, y por ende, afectar la equidad e igualdad de las circunstancias en la contienda electoral. -----

En consecuencia, se propone revocar la determinación contenida en el acuerdo impugnado, para efecto que, la autoridad electoral responsable examine el escrito de denuncia, realice las diligencias de investigación conducentes, y de no advertirse alguna causal de desechamiento, admita y le dé el trámite conforme a derecho corresponda. -----

Es la cuenta magistrada y magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Licenciado, queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz. -----

Muchas gracias a ambos, no habiendo alguna intervención, proceda señor Secretario General de Acuerdos a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca y Ponente del presente asunto. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: De acuerdo con la cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor del proyecto en todos sus términos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, vista la aprobación del proyecto, en el expediente RAP/012/2022 se resuelve lo siguiente: -----
ÚNICO. Se revoca el acuerdo de desechamiento emitido por la Dirección Jurídica del



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Instituto Electoral de Quintana Roo, dentro del expediente IEQROO/PES/016/2022, en términos de lo señalado en los efectos de la presente sentencia. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en el asunto atendido en la presente Sesión de Pleno, con copias certificadas proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo el único asunto por desahogar en la presente Sesión, se declara clausurada, siendo las catorce horas con diez minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario público que amablemente nos acompaña, es cuánto, muy bonita tarde. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE